

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 28 de octubre de 2011.-

DECRETO EXENTO N° 4426 /
VISTOS:

La Ordenanza Municipal sobre Actividad Comercial en la vía pública, aprobada por Decreto Exento N° 3025, de fecha 30 de octubre de 2009;

El acuerdo del Concejo Municipal, tomado en sesión extraordinaria N° 53 de fecha 28 de octubre de 2011, y

Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de 1988 y sus modificaciones;

DECRETO:

Modifícase el Título II Requisitos Previos al otorgamiento del permiso de ocupación de bien nacional de uso público, para el comercio ambulante en su artículo N° 6 letra b).

DONDE DICE: "El departamento de rentas y patentes deberá solicitar a la Dirección de Dideco un certificado que acredite que el interesado se encuentra dentro del primer decil (6.000 pts.) de la Ficha de Protección Social, para así acreditar su situación de vulnerabilidad. Sin embargo la Ilustre Municipalidad de Linares dispondrá de un cupo anual y máximo y permanente de 250 permisos para desarrollar el comercio ambulante."

DEBE DECIR: "El Departamento de Rentas y Patentes, deberá solicitar a la Dirección de Desarrollo Comunitario un certificado que acredite que el interesado se encuentra dentro del primer quintil de la Ficha de Protección Social, para así acreditar su situación de vulnerabilidad. Sin embargo la Ilustre Municipalidad de Linares dispondrá de un cupo anual y máximo y permanente de 250 permisos para desarrollar el comercio ambulante."

Comuníquese, transcribese, publíquese, fíjese cartel y difúndase ampliamente.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Rentería
ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES

Distribución al reverso...